
A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1354/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO APODERADO LEGAL DE NPL INVERSIONES S.A. DE C.V., demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL (TERMINACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO) de IBAÑEZ LOPEZ RAMON MAURICIO, A).- LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2001 CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. Y LA AHORA PARTE DEMANDADA IBAÑEZ LOPEZ RAMON MAURICIO RESPECTO DEL DEPARTAMENTO 202 EDIFICIO EN CALLE TULIPANES NUMERO 1, EN LA FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. . B). LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL DEPARTAMENTO 202 EDIFICIO EN CALLE TULIPANES NUMERO 1, EN LA FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINEN EL PRESENTE JUICIO.: 1. En fecha 22 de noviembre de 2001 la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. celebro contrato de promesa de compraventa con comodato con IBAÑEZ LOPEZ RAMON MAURICIO respecto del DEL DEPARTAMENTO 202 EDIFICIO EN CALLE TULIPANES NUMERO 1, EN LA FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. 2- En la cláusula segunda del contrato mencionado con anterioridad el C. IBAÑEZ LOPEZ RAMON MAURICIO se obligó a obtener un crédito a su favor para la adquisición del departamento mencionado anteriormente, en un plazo máximo de seis meses contados después de la celebración del mencionado contrato. 3). En la cláusula tercera del contrato se obligó para que acudiera ante la institución certificada para la acreditación correspondiente y por consecuente firmar dicho contrato. 4). En la cláusula cuarta del contrato la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. entrego la posesión en comodato del departamento ya citado en la fecha de firma del contrato. 5). Por así convenir con sus intereses la empresa denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. en fecha 20 de diciembre de 2007 celebro contrato de dación en pago a NPL INVERSIONES S.A. DE C.V. respecto de 259 departamentos del conjunto habitacional denominado VALLE DE SANTA CRUZ en el Municipio de Texcoco, Estado de México dentro de los cuales se incluye el inmueble materia del presente juicio. 6.) La ahora demandada se ha abstenido de cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato ya mencionado y la única relación que existe entre las partes es el contrato de comodato. 7.) Cabe señalar que la parte demandada fue notificada por mi poderdante que contaba con 15 días hábiles para acreditar la obtención del crédito para la adquisición del inmueble que habita, sin que a la fecha haya asistido a las oficinas de mi poderdante a dar cumplimiento a los solicitado. 8.) Es competente su señoría para conocer el presente asunto en virtud que en la cláusula décima del contrato las partes se sometieron a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Texcoco, México. Es por todo lo referido que me veo en la necesidad de tramitar el juicio. - - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-----

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.-TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; doce y veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

91.-12, 21 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1474/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO APODERADO LEGAL DE NPL INVERSIONES S.A. DE C.V., demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL (TERMINACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO) de MEDELLIN SANCHEZ ALICIA, A).- LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2001 CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. Y LA AHORA PARTE DEMANDADA MEDELLIN SANCHEZ ALICIA RESPECTO DEL DEPARTAMENTO 201 EDIFICIO EN CALLE TULIPANES NUMERO 7, EN LA FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. . B).- LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL DEPARTAMENTO 201 EDIFICIO EN CALLE TULIPANES NUMERO 7, EN LA FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; CON TODOS SUS FRUTOS Y

ACCESIONES. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINEN EL PRESENTE JUICIO.: 1. En fecha 08 de abril de 2001 la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. celebro contrato de promesa de compraventa con comodato con MEDELLIN SANCHEZ ALICIA respecto del DEPARTAMENTO 201 EDIFICIO EN CALLE TULIPANES NUMERO 7, EN LA FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. 2- En la cláusula segunda del contrato mencionado con anterioridad el C. MEDELLIN SANCHEZ ALICIA se obligó a obtener un crédito a su favor para la adquisición del departamento mencionado anteriormente, en un plazo máximo de seis meses contados después de la celebración del mencionado contrato. 3). En la cláusula tercera del contrato se obligó para que acudiera ante la institución certificada para la acreditación correspondiente y por consecuente firmar dicho contrato. 4). En la cláusula cuarta del contrato la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. entrego la posesión en comodato del departamento ya citado en la fecha de la firma del contrato. 5). Por así convenir con sus intereses la empresa denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V en fecha 20 de diciembre de 2007 celebro contrato de dación en pago a NPL INVERSIONES S.A. DE C.V. respecto de 259 departamentos del conjunto habitacional denominado VALLE DE SANTA CRUZ en el Municipio de Texcoco, Estado de México dentro de los cuales se incluye el inmueble materia del presente juicio. 6.) La ahora demandada se ha abstenido de cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato ya mencionado y la única relación que existe entre las partes es el contrato de comodato. 7.) Cabe señalar que la parte demandada fue notificada por mi poderdante que contaba con 15 días hábiles para acreditar la obtención del crédito para la adquisición del inmueble que habita, sin que a la fecha haya asistido a las oficinas de mi poderdante a dar cumplimiento a los solicitado. 8.) Es competente su señoría para conocer el presente asunto en virtud que en la cláusula décima del contrato las partes se sometieron a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Texcoco, México. Es por todo lo referido que me veo en la necesidad de tramitar el juicio. - - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndolo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-----

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.-TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; doce y veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

92.- 12, 21 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1355/2021.

PARA EMPLAZAR A: RAMOS CASILLAS BENITO JESUS.

ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO APODERADO LEGAL DE NPL INVERSIONES S.A. DE C.V., demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL (TERMINACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO) de RAMOS CASILLAS BENITO JESUS, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO EN CALLE GIRASOLES, NUMERO 6, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ, (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A).- LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 24 DE JULIO DE 1999, CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. Y LA AHORA PARTE DEMANDADA RAMOS CASILLAS BENITO JESUS, RESPECTO DEL DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO EN CALLE GIRASOLES, NUMERO 6, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ, (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. B).- LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINEN EL PRESENTE JUICIO.: 1. En fecha 24 de julio de 1999, la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. celebro contrato de promesa de compraventa con comodato con RAMOS CASILLAS BENITO JESUS, respecto del departamento ya descrito. 2- En la cláusula segunda del contrato mencionado con anterioridad el C. RAMOS CASILLAS BENITO JESUS, se obligó a obtener un crédito a su favor para la adquisición del departamento mencionado anteriormente, en un plazo máximo de seis meses contados después de la celebración del mencionado contrato. 3). En la cláusula tercera del contrato se obligó, para que acudiera ante la institución certificada para la acreditación correspondiente y por consecuente firmar dicho contrato. 4). En la cláusula cuarta del contrato la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. entregó la posesión en comodato del departamento ya citado en la fecha de firma del contrato. 5). Por así convenir con sus intereses la empresa denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. en fecha 20 de diciembre de 2007 celebro contrato de dación en pago a NPL INVERSIONES S.A. DE C.V. respecto de 259 departamentos del conjunto habitacional denominado VALLE DE SANTA CRUZ en el Municipio de Texcoco, Estado de México dentro de los cuales se incluye el inmueble materia del presente juicio. 6.) La ahora demandada se ha abstenido de cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato ya mencionado y la única relación que existe entre las partes es el contrato de comodato. 7.) Cabe señalar que la parte demandada fue notificada por mi poderdante que contaba con 15 días hábiles para acreditar la obtención del crédito para la adquisición del inmueble que habita, sin que a la fecha haya asistido a las oficinas de mi poderdante a dar cumplimiento a los solicitado. 8.) Es competente su señoría para conocer el presente asunto en virtud que en la cláusula décima del contrato las partes se sometieron a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Texcoco, México. Es por todo lo referido que me veo en la necesidad de tramitar el juicio. - - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndolo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-----

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; doce de noviembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

93.- 12, 21 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 630/2020.

SEGUNDA SECRETARIA.

ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO APODERADO LEGAL DE NPL INVERSIONES S.A. DE C.V., demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL (TERMINACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO) de CASTAÑEDA MARTINEZ MARIA DOLORES, A).- LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2001 CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. Y LA AHORA PARTE DEMANDADA CASTAÑEDA MARTINEZ MARIA DOLORES RESPECTO DEL DEPARTAMENTO 101 EDIFICIO EN CALLE LIRIOS NUMERO 14, EN LA FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. B).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN ANTERIORMENTE CITADA. LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL DEPARTAMENTO 101 EDIFICIO EN CALLE LIRIOS NUMERO 14, EN LA FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINEN EL PRESENTE JUICIO.: 1. En fecha 15 de agosto de 2001 la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. celebro contrato de promesa de compraventa con comodato con CASTAÑEDA MARTINEZ MARIA DOLORES respecto del DEL DEPARTAMENTO 101 EDIFICIO EN CALLE LIRIOS NUMERO 14, EN LA FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. 2- En la cláusula segunda del contrato mencionado con anterioridad el C. CASTAÑEDA MARTINEZ MARIA DOLORES se obligó a obtener un crédito a su favor para la adquisición del departamento mencionado anteriormente, en un plazo máximo de seis meses contados después de la celebración del mencionado contrato. 3). En la cláusula tercera del contrato se obligó para que acudiera ante la institución certificada para la acreditación correspondiente y por consecuente firmar dicho contrato. 4). En la cláusula cuarta del contrato la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. entrego la posesión en comodato del departamento ya citado en la fecha de firma del contrato. 5). Por así convenir con sus intereses la empresa denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V en fecha 20 de diciembre de 2007 celebro contrato de dación en pago a NPL INVERSIONES S.A. DE C.V. respecto de 259 departamentos del conjunto habitacional denominado VALLE DE SANTA CRUZ en el Municipio de Texcoco, Estado de México dentro de los cuales se incluye el inmueble materia del presente juicio. 6.) La ahora demandada se ha abstenido de cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato ya mencionado y la única relación que existe entre las partes es el contrato de comodato. 7.) Cabe señalar que la parte demandada fue notificada por mi poderdante que contaba con 15 días hábiles para acreditar la obtención del crédito para la adquisición del inmueble que habita, sin que a la fecha haya asistido a las oficinas de mi poderdante a dar cumplimiento a los solicitado. 8.) Es competente su señoría para conocer el presente asunto en virtud que en la cláusula décima del contrato las partes se sometieron a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Texcoco, México. Es por todo lo referido que me veo en la necesidad de tramitar el juicio. - - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-----

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.-TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; uno de diciembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

94.- 12, 21 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1456/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO APODERADO LEGAL DE NPL INVERSIONES S.A. DE C.V., demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL (TERMINACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO) de ALVAREZ BLANCO EDGAR EDMUNDO, A).- LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2000 CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. Y LA AHORA PARTE DEMANDADA ALVAREZ BLANCO EDGAR EDMUNDO RESPECTO DEL DEPARTAMENTO 302 EDIFICIO EN CALLE GIRASOLES NUMERO 6, EN LA FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. B).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN ANTERIORMENTE CITADA. LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL DEPARTAMENTO 302 EDIFICIO EN CALLE GIRASOLES NUMERO 6, EN LA FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.. CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINEN EL PRESENTE JUICIO.: 1. En fecha 19 DE NOVIEMBRE DE 2000 la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. celebro contrato de promesa de compraventa con comodato con ALVAREZ BLANCO EDGAR EDMUNDO RESPECTO DEL DEPARTAMENTO 302 EDIFICIO EN CALLE GIRASOLES NUMERO 6, EN LA FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. 2.- En la cláusula segunda del contrato mencionado con anterioridad el C. ALVAREZ BLANCO EDGAR EDMUNDO se obligó a obtener un crédito a su favor para la adquisición del departamento mencionado anteriormente, en un plazo máximo de seis meses contados después de la celebración del mencionado contrato. 3). En la cláusula tercera del contrato se obligó para que acudiera ante la institución certificada para la acreditación correspondiente y por consecuente firmar dicho contrato. 4). En la cláusula cuarta del contrato la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. entrego la posesión en comodato del departamento ya citado en la fecha de firma del contrato. 5). Por así convenir con sus intereses la empresa denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. en fecha 20 de diciembre de 2007 celebro contrato de dación en pago a NPL INVERSIONES S.A. DE C.V. respecto de 259 departamentos del conjunto habitacional denominado VALLE DE SANTA CRUZ en el Municipio de Texcoco, Estado de México dentro de los cuales se incluye el inmueble materia del presente juicio. 6.) La ahora demandada se ha abstenido de cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato ya mencionado y la única relación que existe entre las partes es el contrato de comodato. 7.) Cabe señalar que la parte demandada fue notificada por mi poderdante que contaba con 15 días hábiles para acreditar la obtención del crédito para la adquisición del inmueble que habita, sin que a la fecha haya asistido a las oficinas de mi poderdante a dar cumplimiento a los solicitado. 8.) Es competente su señoría para conocer el presente asunto en virtud que en la cláusula décima del contrato las partes se sometieron a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Texcoco, México. Es por todo lo referido que me veo en la necesidad de tramitar el juicio. - - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-----

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; catorce de diciembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

95.- 12, 21 enero y 1 febrero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de uno (1) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente 307/2019 que se tramita en este Juzgado, relativo a la Controversia del Orden Familiar, promovido por GERMAN ESPINOZA MARTÍNEZ, en contra de JOEL Y VANYA BERENICE ambos de apellidos ESPINOZA RAMÍREZ, en auto de veinticinco (25) de marzo del dos mil diecinueve (2019), se admitió el Juicio, se ordenó emplazar a los demandados sin que hubiese podido realizar, por tanto se ordenó girar oficio de búsqueda de Joel y Vanya Berenice ambos de apellidos Espinoza Ramírez, dado que no se pudo emplazar en el domicilio que se proporcionó, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar a Joel y Vanya Berenice ambos de apellidos Espinoza Ramírez por medio de edictos haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, previéndolo para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de lista y boletín judicial, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. SALVADOR SANCHEZ MEJIA.-RÚBRICA.

100.- 12, 21 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: A CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.

Se le hace saber que en los autos del expediente 873/2019, relativo al JUICIO SUMARIO ACCION DE USUCAPION, promovido por FLOR DE LUZ MARTINEZ BERMUDEZ EN CONTRA DE CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., se le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial mediante la Sentencia Ejecutoriada de que ha operado a favor de FLOR DE LUZ MARTINEZ BERMUDEZ, la Prescripción Adquisitiva de la Propiedad, respecto del inmueble actualmente ubicado en Calle Gladiolas, Manzana 6 (seis), Lote 22, Fraccionamiento "La Gloria", Municipio de Nicolás Romero, México, mismo que es identificado en el Instituto de la Función Registral con sede en Tlalnepantla, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico Número 00178408, Fundado en los siguientes hechos: 1.- Que se encuentra inscrito el terreno denominado Boulevard Arturo Montiel Rojas, KM. 11.7, resultante de la subdivisión del predio denominado "La Gloria", Colonia Santa Anita La Bolsa, Manzana 6 (seis), Lote 22, actualmente identificado como Calle Gladiolas, Manzana 6 (seis), Lote 22, Fraccionamiento "La Gloria", Municipio de Nicolás Romero, México, a nombre de CAMPESTRE LA GLORIA S.A. de C.V., bajo los siguientes datos registrales: Partida 152, Volumen 1772, Libro Primero, Sección Primera, actualmente identificado con el Folio Real Electrónico número: 00178408, cuyas medidas, colindancias y superficie se aprecian del Certificado antes mencionado, 2.- Que adquirí el inmueble de la demandada CAMPESTRE LA GLORIA S.A. de C.V., en fecha 12 de Octubre del 2006. 3.- El inmueble cuya Usucapión demando cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: Al Norte: Con Lote 23 en 15.36 metros, Al Sur: Con Lote 21 en 15.36 metros, Al Oriente: Con Calle Gladiolas en 5.86 metros, Al Poniente: Con Lote 3 en 5.86 metros, teniendo dicho inmueble una superficie total de 90.01 M2 (NOVENTA METROS CON UN CENTIMETRO CUADRADOS), 4.- La actora he tenido la posesión del inmueble descrito, en carácter de propietaria, de buena fe, pacíficamente, de manera ininterrumpida y en forma pública y nunca he sido perturbada o molestada en la posesión, desde la fecha en que lo adquirí y que ha quedado descrita anteriormente, 5.- El inmueble antes descrito se adquirí en carácter de propietaria, y lo he poseído ininterrumpidamente con los requisitos y condiciones que el Código Civil en vigor señalan, para usucapirlo en mi favor, y como dicha superficie se encuentra inscrita ante la Oficina Registral de Tlalnepantla, México, a nombre de CAMPESTRE LA GLORIA S.A. de C.V., 6.- Que se deberá dictarse Sentencia favorable a la suscrita, por ser procedente conforme a derecho, y una vez que cause Ejecutoria la misma deberá inscribirse ante la Oficina Registral de Tlalnepantla, México, y servir como Título la copia certificada de la Sentencia que éste H. Juzgado dicte y sea inscrita ante la mencionada Oficina Registra. Por auto de uno de julio de dos mil veintiuno, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación, deberá de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: UNO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- AUTORIZADO POR: EL LICENCIADO ANGEL CUANDON LORA.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

24-A1.- 12, 21 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ por su propio derecho, promueve, en el expediente 89/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL EN CONTRA DE MANUEL GARCIA Y/O MANUEL GARCIA GONZALEZ, VERONICA GARCIA PADILLA Y MARIANA PADILLA ZUNIGA, reclamando las siguientes prestaciones: I. LA REIVINDICACIÓN A FAVOR DEL SUSCRITO DE LA CASA UBICADA EN CALLE SAN MARCOS MANZANA 29 LOTE 14 EJIDO VALLE DE SAN LUCAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, ENTRE LAS CALLES SAN JUAN Y SAN ANTONIO; II. COMO CONSECUENCIA DE LA REVINDICACION ANTES SOLICITADA, LA DESOCUPACION Y ENTREGA MATERIAL DE LA CASA DESCRITA EN LA PRESTACION I.; III. EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL SUSCRITO, POR LA OCUPACIÓN DE INMUEBLE REFERIDO; IV. EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS ORIGINADOS EN EL PRESENTE JUICIO; HECHOS: I.- En fecha dieciocho del mes de junio del año dos mil catorce el señor MANUEL GARCIA quien también usa el nombre de MANUEL GARCIA GONZÁLEZ vende al suscrito MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, mediante CONVENIO DE COMPRAVENTA DE CASA descrita en la prestación I; II. Desde la firma del presente convenio de compraventa el suscrito tomo formal posición del bien inmueble descrito, haciendo el pago de los todos los servicios correspondientes; III. Desde la fecha en que se firmó el básico de la presente acción hasta la presente fecha, el suscrito a pagado y entregado al señor MANUEL GARCIA quien también usa el nombre de MANUEL GARCIA GONZÁLEZ un monto total de \$ 632,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mismo monto que resulta de la suma del pago inicial descrito en el básico de la presente acción y los pagos descritos en el hecho marcado con el número tres romano, IV.- El día Miércoles diez de abril del año dos mil diecinueve siendo las siete horas con treinta minutos de la mañana aproximadamente, las señoras Verónica García Padilla y Mariana Padilla Zúñiga, hija y esposa del hoy demandado ingresaron de forma violenta y sin autorización a la casa objeto del contrato basal; V.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que en fecha catorce de abril del año dos mil diecinueve se presentó mediante el portal electrónico de la FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO la predenuncia en línea de los hechos narrados en el numeral anterior, quedando ratificada el día dos de mayo del año dos mil diecinueve ante el C. Agente Del Ministerio Público Licenciado Fernando Salazar Lucio adscrito Al Centro De Atención Ciudadana De Cuautitlán Izcalli, Estado De México, generándose el número de carpeta de investigación número CAJ/ACI/00/MPI/184/01542/19/05, quedando como imputados las C.C. Verónica García Padilla y Mariana Padilla Zúñiga, VI.- Desde los

hechos narrados en el número seis de la presente demanda, el nueve de mayo del año dos mil diecinueve presente formal demanda en la vía ordinaria civil en contra del C. MANUEL GARCIA quien también usa el nombre de MANUEL GARCIA GONZÁLEZ, en donde por SENTENCIA DEFINITIVA de fecha veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve se tiene por confirmado, legitimado, perfeccionado y reconocido ante autoridad judicial el CONTRATO DE COMPRAVENTA entre el C. C. MANUEL GARCIA quien también usa el nombre de MANUEL GARCIA GONZALEZ y el suscrito, respecto de la CASA materia de la litis. VII. De los hechos narrados con anterioridad se desprende la acción y conducta ilegal que produjo el demandado a través de sus familiares las C.C. Verónica García Padilla y Mariana Padilla Zúñiga, generando daños y perjuicios por la afectación a mi patrimonio; Así mismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Determino emplazar a los demandados MANUEL GARCIA GONZALEZ y VERONICA GARCIA PADILLA por edictos, estableciendo lo siguiente: A sus autos el escrito de cuenta presentado por el Licenciado ARTURO PASTRANA OLVERA, con la personalidad reconocida en autos, visto su contenido, toda vez que ya obran en autos los informes ordenados para la búsqueda y localización del domicilio de los codemandados MANUEL GARCIA GONZALEZ y VERONICA GARCIA PADILLA, sin que a la presente fecha haya sido posible su localización, aunado a que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad, no conocer más domicilios de los codemandados, en consecuencia como se solicita y con apoyo en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, se ordena emplazar a los mismos, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Se expiden a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELINA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

25-A1.- 12, 21 enero y 1 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: WENCESLAO VEGA TAMBIEN CONOCIDO COMO WENCESLAO VEGA SOLIS.

LAURA AMALIA VEGA FRAGOSO, promoviendo por propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 38/2021, en vía ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de JOSÉ ROGELIO GALLEGOS CALDERON, WENCESLAO VEGA quien también se dice conocido como WENCESLAO VEGA SOLIS; de quien demando las siguientes prestaciones:

Que por medio del presente ocurso y con fundamento en lo establecido por los artículos 5.127, 5.128 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México; así como en lo establecido por los artículos 2.107, 2.108, 2.110, 2.112, 2.113, 2.126, 2.141 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; VENGO A DEMANDAR EN LA VIA ORDINARIA CIVIL Y A EFECTO DE PURGAR VICIOS QUE SE DESPRENDAN del contrato de compraventa base de acción, la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POSITIVA USUCAPION en contra de:

- CIUDADANO JOSE ROGELIO GALLEGOS CALDERON, con domicilio para ser debidamente notificado y emplazado a juicio el ubicado en CALLE ALUMINIO, NUMERO 7, MANZANA 6, LOTE 172, COLONIA AMPLIACION BUENAVISTA, SEGUNDA SECCION, TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MEXICO, quien vendió a la suscrita la fracción del predio materia del presente juicio.

- CIUDADANO WENCESLAO VEGA, por ser quien ostenta la inscripción del predio total, del cual se demanda la fracción que se precisara en el cuerpo de la presente, tal y como se acredita con el certificado de inscripción emitido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO de fecha siete de diciembre del año dos mil veinte. Es de precisar bajo protesta de decir verdad, que desconozco su domicilio actual. Sin embargo, es de manifestar a su señoría, que el hoy demandado el C. JOSE ROGELIO GALLEGOS CALDERON manifestó a la suscrita que el último domicilio conocido del C. WENCESLAO VEGA, lo era el ubicado en AVENIDA GUADALUPE VICTORIA NUMERO 11, SANTIAGO CUAUTLALPAN, BARRIO BAJO SAN JOSE, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO. C.P. 54650, razón por lo cual solicito se le emplace por medio de la publicación por edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción V del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, para ser debidamente emplazado a juicio.

- CIUDADANO WENCESLAO VEGA SOLIS, lo anterior en virtud que, derivado del contrato privado de compraventa, específicamente en el capítulo de declaraciones, el vendedor manifiesta haber adquirido del Ciudadano WENCESLAO VEGA, también conocido como WENCESLAO VEGA SOLIS. Por lo que atendiendo a que dicha declaración no corresponde a un hecho conocido por la suscrita, y a efecto de no vulnerar derechos humanos (procesales) de terceros, solicito sea notificado y emplazado a juicio para que manifieste lo que a su derecho convenga. Es de precisar bajo protesta de decir verdad, que desconozco su domicilio actual. Sin embargo, es de manifestar a su señoría, que el hoy demandado el C. JOSE ROGELIO GALLEGOS CALDERON manifestó a la suscrita que el último domicilio conocido del C. WENCESLAO VEGA SOLIS, lo era el ubicado en AVENIDA GUADALUPE VICTORIA NUMERO 11, SANTIAGO ESTADO DE MEXICO. C.P. 54650, razón por lo cual solicito se le emplace por medio de la publicación por edictos en términos de lo

dispuesto por el artículo 1.165 fracción V del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, para ser debidamente emplazado a juicio. De quienes demando el cumplimiento de las siguientes:

PRESTACIONES

A.- LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POSITIVA USUCAPION de buena fe que ha operado a favor de la suscrita C. LAURA AMALIA VEGA FRAGOSO en términos de lo previsto en los Artículos 5.127, 5.128, y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, respecto del inmueble: FRACCIÓN (A) del DENOMINADO CASA REDUCIDA ACTUALMENTE A PAREDONES SITUADA EN EL BARRIO DE SAN MARTIN DEL MENCIONADO PUEBLO DE TEPOTZOTLAN, y que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán México, con el folio real electrónico número 00214593; cuyas medidas y colindancias se señalan en el capítulo de hechos de la presente demanda, y como consecuencia se declare que la suscrita se ha convertido en legítima propietaria respecto del predio ya descrito.

B.- La Cancelación de la Inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad (Instituto de la Función Registral) del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, respecto de la fracción del predio que posee la suscrita en calidad de propietaria y que se encuentra inscrito a nombre del ahora demandado C. WENCESLAO VEGA por haber operado la Prescripción Adquisitiva Positiva Usucapion respecto de la fracción del predio materia del presente juicio a favor de la suscrita C. LAURA AMALIA VEGA FRAGOSO, en términos de Ley.

C.- LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE DICTE SU SEÑORÍA en el presente juicio, por haber operado a favor de la suscrita LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POSITIVA USUCAPION, en la cual se me declare legítima propietaria respecto del inmueble FRACCIÓN (A) del DENOMINADO CASA REDUCIDA ACTUALMENTE A PAREDONES SITUADA EN EL BARRIO DE SAN MARTIN DEL MENCIONADO PUEBLO DE TEPOTZOTLAN; con las medidas y colindancias descritas en el hecho número uno de la presente y que es materia del mismo.

Se funda la presente en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

HECHOS

1.- En fecha doce de diciembre del año 1996, la suscrita LAURA AMALIA VEGA FRAGOSO celebre contrato privado de compraventa con el ahora demandado C. JOSE ROGELIO GALLEGOS CALDERON, respecto del inmueble FRACCIÓN (A) del DENOMINADO CASA REDUCIDA ACTUALMENTE A PAREDONES SITUADA EN EL BARRIO DE SAN MARTIN DEL MENCIONADO PUEBLO DE TEPOTZOTLAN; fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte, en 22.40 mts y colinda con Fracción B.

Al sur, en 22.40 mts y colinda con JOSE SALAS.

Al oriente, en 10.50 mts y colinda con JOSE JIMENEZ y CAMINO EN MEDIO (ACTUALMENTE AVENIDA DEL TRABAJO).

Al poniente, en 10.50 mts y colinda con FRACCIÓN B.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO 236.25 METROS CUADRADOS.

Fracción del predio que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE CUAUTITLAN MEXICO, ESTADO DE MEXICO, con el folio real electrónico número 00214593, a favor del C. WENCESLAO VEGA, y en el que consta como DENOMINADO CASA REDUCIDA ACTUALMENTE A PAREDONES SITUADA EN EL BARRIO DE SAN MARTIN DEL MENCIONADO PUEBLO DE TEPOTZOTLAN, y que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte, en 31.50 mts y colinda con FELIX LEGUIZAMO.

Al sur, en 34.35 mts y colinda con JOSE SALAS.

Al oriente, en 24.00 mts y colinda con JOSE JIMENEZ y CAMINO EN MEDIO.

Al poniente, en 25.25 mts y colinda con CANDIDO VEGA.

PREDIO TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO 807.50 METROS CUADRADOS y del cual se demanda la fracción consistente en 236.25 METROS CUADRADOS en términos del contrato privado de compraventa ya referido.

2.- Desde el día doce de diciembre del año 1996, fecha en que la suscrita adquirió el predio que se describe en el hecho que antecede, lo he venido poseyendo a título de propietario, de buena fe, de manera continua y pacífica.

3. Es de señalar que el día doce de diciembre del año 1996, la suscrita LAURA AMALIA VEGA FRAGOSO, tomo la posesión de buena fe del inmueble descrito en el hecho número uno de la presente, con el carácter de Propietaria sin limitación alguna, derechos otorgados por el ahora demandado. Posesión que hasta la fecha ostenta la suscrita de forma pacífica, pública, de buena fe y de forma continua; toda vez que a partir del doce de diciembre del año 1996 y hasta la fecha, la suscrita en ningún momento ha dejado de poseer el inmueble descrito en el hecho número uno del presente escrito inicial de demanda. Lo que se ha realizado a la luz de todos y cada uno de los vecinos, tal y como lo prevé la ley de la materia para la procedencia del presente juicio. Posesión física y jurídica que fue entregada a la

suscrita por el C. JOSE ROGELIO GALLEGOS CALDERON derivado del contrato privado de compraventa de fecha doce de diciembre del año 1996, mismo que se agrega al escrito inicial de demanda en original.

4.- El predio materia del presente juicio al que se demanda la fracción ya referida y que se describe en el hecho número uno de la presente, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE CUAUTITLAN MEXICO, ESTADO DE MEXICO, con el folio real electrónico número 00214593, a nombre de el ahora demandado C. WENCESLAO VEGA, lo que se acredita con el certificado de Inscripción Registral de fecha siete de diciembre del año dos mil veinte, mismo que se agrega a la presente demanda en términos de ley.

5.- Derivado de la Posesión que ostenta la suscrita a partir del doce de diciembre del año 1996, respecto de la fracción del predio que se describe en el hecho número uno de la presente, y derivado de los derechos otorgados mediante el contrato privado de compraventa celebrado por la suscrita y el C. JOSE ROGELIO GALLEGOS CALDERON; resulta procedente el inicio del presente juicio, a efecto de que SE ME DECLARE LEGITIMA PROPIETARIA, respecto del inmueble denominado FRACCION (A) del DENOMINADO CASA REDUCIDA ACTUALMENTE A PAREDONES SITUADA EN EL BARRIO DE SAN MARTIN DEL MENCIONADO PUEBLO DE TEPOTZOTLAN; cuyas medidas y colindancias se describen en el hecho número uno, y en consecuencia se ordenen las anotaciones registrales correspondientes.

Se desahoga prevención:

Se hace la aclaración, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, tal y como se precisó en el escrito inicial de demanda, el C. JOSÉ REGELIO GALLEGOS CALDERON, manifestó a la suscrita con fecha doce de diciembre del año 1996, fecha de celebración de contrato privado de compraventa materia del presente juicio, a ver adquirido del C. WENCESLAO VEGA, también conocido como C. WENCESLAO VEGA SOLÍS, el perdió total del DENOMINADO CASA REDUCIDA ACTUALMENTE A PAREDONES SITUADA EN EL BARRIO DE SAN MARTIN DEL MENCIONADO PUEBLO DE TEPOTZOTÁN, mismo del que se demanda la fracción que se refiere en mi escrito inicial de demanda.

Así mismo se hace la aclaración, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que en virtud que a la suscrita no le consta que el C. WENCESLAO VEGA también conocido como WENCESLAO VEGA SOLÍS, pues como se desprende de mi escrito inicial de demanda la suscrita adquirió la fracción del predio referido del C. JOSÉ ROGELIO GALLEGOS CALDERON, SE TENGAN COMO DOS PERSONAS DISTINTAS, a efecto de no vulnerar posibles derechos humanos (procesales) de terceros y a efecto de purgar cualquier vicio que se desprenda del contrato privado de compraventa materia del presente juicio, pues lo cierto es, que ambos nombres ya referidos, forman parte del capítulo de declaraciones del contrato privado de compraventa materia del presente juicio, y el acordar favorablemente la admisión de la demanda interpuesta por la suscrita en la vía y forma propuesta, garantiza la interpretación de la norma adjetiva de la materia en el sentido más amplio y favorable, de los derechos humanos tanto de la suscrita, como el de los hoy demandados.

Mediante proveído de tres de diciembre de dos mil veintiuno, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de cinco de abril de dos mil veintiuno, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a WENCESLAO VEGA también conocido como WENCESLAO VEGA SOLIS, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de éste Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de diciembre de dos mil veintiuno.- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

26-A1.- 12, 21 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1450/2021.

LUCIA TORRES HERRERA.

Se le hace saber que MATEO CRUZ VEGA, demanda JUICIO ORDINARIO CIVIL LA RESCISIÓN DE CONTRATO VERBAL DE COMPRA-VENTA, de LUCIA TORRES HERRERA, demandando las siguientes prestaciones: La RESCISIÓN DE CONTRATO VERBAL DE COMPRA-VENTA, POR FALTA DE PAGO OPORTUNO DEL PRECIO, celebrado entre la C. LUCIA TORRES HERRERA y el suscrito C. MATEO CRUZ VEGA, de fecha Junio del año 2013 (Dos Mil Trece); B. ENTREGA del inmueble materia de la contratación, y cuyo incumplimiento de pago en su precio pactado deriva en objeto del juicio de rescisión; C. EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS ocasionados al suscrito por la hoy demandada, con motivo de su incumplimiento; D. EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, que origine la presente DEMANDA, desde el inicio hasta su terminación y; E. Que con base en la rescisión que en su oportunidad se decrete, en ejecución de sentencia se ponga al suscrito en posesión del inmueble. HECHOS. En el mes de Junio del año 2013 (Dos Mil Trece), se celebró contrato privado de compra-venta, de manera verbal, entre la C. LUCIA TORRES HERRERA, con el carácter de COMPRADORA y el suscrito C. MATEO CRUZ VEGA, con el carácter de VENDEDOR, respecto de una fracción de la Parcela 14P1/1, ubicado en Santa Cruz de Arriba,

perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México. II. En el mes de Junio del año 2013 (Dos Mil Trece), el suscrito MATEO CRUZ VEGA, con el carácter de VENDEDOR, celebró contrato privado de compra-venta, en forma verbal, con la ahora demandada, señora LUCIA TORRES HERRERA, con el carácter de COMPRADORA, quien a través dicha operación contractual adquirió una fracción de terreno, con una superficie total aproximada de 600.00 metros cuadrados, de mi propiedad, e identificado como fracción de la Parcela 14P1/1, ubicado en Santa Cruz de Arriba, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México. III. Dicho contrato privado de compra-venta verbal, se realizó respecto de una fracción de un predio denominado Parcela 14P1/1, ubicado en el poblado de Santa Cruz de Arriba, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: en 30.00 metros, linda con Ejido de la Resurrección en línea quebrada; Al sur: en 30.00 metros, linda con Cerrada del Rosario; Al este: en 20.00 metros, linda con Parcela 14P1/1; Al oeste: en 20.00 metros, linda con Parcela 14P1/1. Con una superficie total aproximada de 600.00 metros cuadrados. IV...; V. Así mismo, es de importancia señalar que de común acuerdo pactamos, como precio de la operación contractual entre la C. LUCIA TORRES HERRERA, con el carácter de compradora y el suscrito C. MATEO CRUZ VEGA, con el carácter de vendedor, y de común acuerdo de voluntades, como pago del predio denominado, fue por la cantidad de \$420,000.00 (Cuatrocientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.). Cabe destacar que el precio fijado en la operación de compra-venta, se pactó en abonos, y según se desprende del contrato verbal, y siendo que la ahora demandada se obligó a pagarle al suscrito el precio la cantidad de \$420,000.00 (Cuatrocientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), del citado inmueble a través de abonos de; XX. No obstante que la parte compradora, y ahora demandada, tenía a su cargo la obligación pecuniaria que cubrir en favor del suscrito la totalidad del valor del predio que adquirió, únicamente se dignó a cubrir unas parcialidades del precio total fijado como valor del inmueble en cuestión; es decir que la demandada, infringiendo las disposiciones del contrato privado de compra-venta verbal, sólo aportó 4 (cuatro) abonos de pago o pagos parciales, que es la suma de \$370,000.00 Pesos (Trescientos Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.); quedando, por lo tanto, pendiente de liquidar por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), saldo que en ningún momento la demandada liquidó a pesar del sin número de requerimientos extrajudiciales de pago que el suscrito llevó a cabo. XXIII. Es por ello que el suscrito C. MATEO CRUZ VEGA, se ve en la penosa necesidad de acudir a estas instancias a tramitar la presente demanda, mediante la VÍA ORDINARIA CIVIL la RESCISIÓN DE CONTRATO VERBAL DE COMPRA-VENTA, POR FALTA DE PAGO OPORTUNO DEL PRECIO, de la C. LUCIA TORRES HERRERA.

Haciéndose saber que la demandada deberá comparecer a este Juzgado por sí o por apoderado o gestor, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial de conformidad con el artículo 2.119 del Código en cita. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación veintiuno de diciembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

339.- 21 enero, 1 y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

BLANCA ESTELA GUILLEN MORALES.

Se le hace saber que SERGIO ARTURO CERÓN RAMOS, por su propio derecho, bajo el expediente número 735/2021, promovió ante este Juzgado CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, la CESACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA; reclamándole las prestaciones siguientes: **A).**- La cesación de la pensión alimenticia de manera definitiva...; **B).**- ... girar atento oficio para la cancelación del porcentaje que se ha venido descontando por concepto de pensión alimenticia del DIECISÉIS (16%), que le proporciono a la demandada, ordenando se gire oficio al JEFE DE LA PAGADURÍA DE LA SEGUNDA BRIGADA DE INFANTERÍA Y ANEXAS, UBICADO EN CAMPO MILITAR NÚMERO 1, CIUDAD DE MÉXICO...; **C).**- El pago de gastos y costas...; fundándose en los siguientes hechos: **1.** En fecha treinta y uno (31) de Mayo del año dos mil diez (2010), la señora BLANCA ESTELA GUILLEN MORALES, en nombre propio y en representación de mi hijo CARLOS GUILLERMO CERÓN GUILLEN, demando el pago de alimentos del 50% de las prestaciones ordinarias y extraordinarias del sueldo del suscrito... **2.-** En fecha cuatro (04) de Junio del año dos mil diez (2010), se me corrió traslado y emplazo la demandad de alimentos interpuesta por la señora BLANCA ESTELA GUILLEN MORALES, en nombre propio y representación de mi hijo CARLOS GUILLERMO CERÓN GUILLEN... **3.-** Asimismo en fecha once (11) de Junio del año dos mil diez (2010), el suscrito di contestación a la demanda instaurada en mi contra por la señora BLANCA ESTELA GUILLEN MORALES, en nombre propio y representación de mi hijo CARLOS GUILLERMO CERÓN GUILLEN... **4.-** Por AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS DE FECHA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la vez del conocimiento del juicio mencionado en líneas anteriores, exhorto a las partes a lograr un avenimiento SE LLEVO A CABO CONVENIO respecto al juicio de pensión alimenticia, celebrado en el JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA CHIAPAS, bajo el expediente 440/2010... **5.-** Así mismo hago de su conocimiento que la ahora demandada y el que promueve hemos dejado de tener contacto a partir de la Audiencia del 19 de julio del 2010. **6.-** De igual forma le hago de su conocimiento a su señoría que mi hijo CARLOS GUILLERMO CERÓN GUILLEN, actualmente se encuentra trabajando como subteniente de infantería, perteneciente al 46 batallón de infantería, dependiente de la tercera brigada de infantería, I Cuerpo de Ejército, ubicado en campo militar 1 A, Ciudad de México, puerta número 2, sobre avenida Conscripto y ya ha sido cancelada... **8.-** Manifiesto que el domicilio que actualmente habita la acreedora alimentaria BLANCA ESTELA GUILLEN MORALES LA DESCONOZCO, ÚNICAMENTE SE QUE VIVE EN EL ESTADO DE MÉXICO, por lo que solicito sea notificada por edictos...

Se le hace saber a la parte demandada BLANCA ESTELA GUILLEN MORALES, que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, por sí, por apoderado por gestor que pueda representarla.

Quedando en este juzgado a su disposición las copias simples de la demanda y el presente auto debidamente selladas y cotejadas.

Con fundamento en los artículos 1.165 fracción I, 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se previene a la enjuiciada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, DENTRO DE LA POBLACIÓN DONDE SE UBICA ESTE JUZGADO, QUE LO ES EL BARRIO DE SAN JUAN CENTRO Y BARRIO DE SANTIAGO PRIMERA Y SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO CENTRO, ESTADO DE MÉXICO, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción II, 1.168 y 1.170 de la Ley en cita.

De conformidad con el numeral 5.40 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por anunciadas las pruebas que ofrece SERGIO ARTURO CERON RAMOS en su escrito inicial, las cuales se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno.

De igual forma se hace del conocimiento de las partes que el presente asunto será substanciado bajo los Principio de oralidad, inmediación, publicidad, concentración y continuidad, por lo que el suscrito durante el proceso velará por el respeto al derecho a la intimidad de las partes y especialmente de los niños, niñas y adolescentes.

Así mismo, hágase del conocimiento a las partes sobre la existencia de la MEDIACIÓN y CONCILIACIÓN, como forma alternativa para resolver las controversias que deriven de las relaciones entre particulares sean personas físicas o morales, siempre y cuando exista la voluntad mutua de las partes a someterse a ella, en el entendido de que la mediación tienen como objetivo fomentar una convivencia social, armónica, a través del dialogo y la tolerancia, mediante procedimientos basados en la prontitud, la economía y la satisfacción de las partes, lo anterior de conformidad a lo establecido por los artículos 24 y 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México. Por lo que se les informa de la existencia del Centro de Mediación y Conciliación de Zumpango, Estado de México, que se encuentra ubicado en Antigua Camino a Jilotzingo sin número, Barrio de Santiago, Segunda Sección, Zumpango, Código Postal 55600, Estado de México.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1, 2, 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México en relación con los numerales 1, 2, 4, 13 y 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se previene a la parte solicitante para que dentro del plazo de tres (03) días a partir de que le sea notificado el presente proveído; y la parte citada dentro de igual término a partir de que sea notificada, manifiesten su consentimiento por escrito a efecto de permitir el acceso a la información confidencial que por virtud de la intervención que tienen en este procedimiento judicial les incumbe y con ello garantizar la protección y seguridad de dicha información, apercibidos que de no hacer manifestación expresa al respecto se entenderá como no autorizada la información de mérito.

En el entendido de que las publicaciones se realizarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Validación: Trece (13) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021), Licenciada María de los Ángeles Alcántara Rivera.- Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

88-A1.- 21 enero, 1 y 11 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiuno de octubre y cinco de marzo del año en curso, dictado dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de SEPULVEDA VILLA CARLA GUADALUPE expediente número 6/2021, CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ... a fin de que elabore LOS EDICTOS PARA EL EMPLAZAMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA CARLA GUADALUPE SEPULVEDA VILLA, haciendo una síntesis del proveído del trece de diciembre del año dos mil diecinueve, señalándose únicamente los puntos substanciales tal como lo marca el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles y los cuales se deberán publicar por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial y en el periódico "EL HERALDO", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber que deberá presentarse la citada, dentro de un término de CUARENTA DÍAS haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría "B" de este juzgado, y una vez recibidas deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de QUINCE DÍAS y en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. ... CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ... Se tiene por presentado a HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC... "Se le tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de SEPÚLVEDA VILLA CARLA GUADALUPE las prestaciones que indica por concepto de Suerte Principal y demás accesorios legales y apareciendo que el crédito que se reclama consta en escritura pública como lo dispone el artículo 469 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía propuesta, con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471 y como lo dispone el artículo 479 del citado Código Procesal, con las copias simples de la demanda y sus anexos, debidamente selladas y cotejadas, córrese traslado y emplácese a la parte demandada para que en el término de QUINCE DÍAS produzca su contestación a la demanda, apercibida que en caso de no hacerlo, se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda. ..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.-RÚBRICA.

355.-24, 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1007/2021, El señor ARTEMIO RIVAS CASTRO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un TERRENO RUSTICO UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COMUNIDAD DE SAN JUANICO SECTOR II, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 127.80 METROS COLINDA CON ALEJANDRO CISNEROS DOMINGUEZ, AL SUR: 147.75 MTEROS COLINDA CON DAVID DANIEL DOMIGUEZ PÉREZ Y PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE CON ARACELI COLIN MIRANDA, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS DE 28.50 METROS Y 149.20 METROS, COLINDA CON SANTOS HERNANDEZ LÓPEZ Y PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE CON ARACELI COLÍN MIRANDA, AL PONIENTE: EN TRES LINEAS DE 42.00 METROS, 98.00 METROS Y 45.80 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL, con una superficie aproximada de 24,506.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fechas: Dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

457.- 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1585/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MAYRA CATALINA ISLAS SÁNCHEZ, sobre un bien inmueble Ubicado antes en la PRIMERA MANZANA, VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente en ACCESO PRIVADO, SIN NUMERO, PRIMERA MANZANA, COLONIA CENTRO, VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 26.60 metros y colinda con ACCESO PRIVADO; Al Sur: 26.00 metros y colinda con CARLOS ISLAS SILVA; Al Oriente: 38.30 metros y colinda antes con TIBURCIO MÉNDEZ LÓPEZ, actualmente con MAYRA CATALINA ISLAS SÁNCHEZ y Al Poniente: 38.30 metros y colinda con ACCESO PRIVADO, con una superficie de 1,020.00 metros cuadrados (mil veinte metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

458.- 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1586/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EJIDO DE SAN FRANCISCO SOYANIQUILPAN, MUNICIPIO DE SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, representado por el comisariado ejidal, PRESIDENTE INGENIERO JESUS ESPINOSA ARCINIEGA, Secretario FROYLAN REBOLLAR PÉREZ y Tesorero MARIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, sobre un bien inmueble Ubicado y bien conocido en CALLE DR. GUSTAVO BAZ, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 7.36 metros y colinda con CAMINO DE ACCESO; Al Sur: 6.30 metros y colinda con MARIO MAYA PÉREZ; Al Oriente: 6.64 metros y colinda con CALLE DR. GUSTAVO BAZ y Al Poniente: 8.30 metros y colinda con MARIO MAYA PÉREZ, con una superficie de 50.50 metros cuadrados (cincuenta metros con cincuenta centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.- Rúbrica.

459.- 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 464/2021, ROBERTO RAMIREZ TORRES, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en el paraje denominado el "EL RIO" CONOCIDO TAMBIÉN COMO "LA POMPOSA" ACTUALMENTE EN LA CALLE PRIVADA DE CORCELES, SIN NUMERO, EN LA DELEGACIÓN DE CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.80 METROS CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, AL SUR: 24.80 METROS, ACTUALMENTE CON LUIS MARTINEZ DOMINGUEZ, AL ORIENTE: 9.7 METROS, CON CALLE PRIVADA DE CORCELES, AL PONIENTE: 9.70 METROS, ACTUALMENTE CON ROBERTO CARLOS ROMERO VENCES, con una superficie aproximada de 240.56 METROS CUADRADOS.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintidós.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a dieciocho de enero de dos mil veintidós, la M. en D. C. P. Sarai Muñoz Salgado, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de trece de julio de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

460.- 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1082/2021, GUMERCINDO LUCIANO LOPEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado anteriormente en el paraje denominado La Zanja, Camino Real a Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, actualmente ubicado en Avenida Atlacomulco, sin número, en la comunidad de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.73 metros, colinda con JAIME GABRIEL GARCÍA MERCADO; AL SUR: En dos líneas, la primera de 31.73 metros con AVENIDA ATLACOMULCO y la segunda línea de 0.73 metros con CARLOS REGINALDO GARCÍA MERCADO; AL ESTE: 46.80 metros, con JAIME GABRIEL GARCÍA MERCADO; AL OESTE: En dos líneas la primera de 9.77 metros y la segunda de 38.39 metros, ambas con CARLOS REGINALDO GARCÍA MERCADO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,500.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los veintidós días de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de diciembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

461.- 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1778/2021, el señor FÉLIX LUCIANO MORENO, promoviendo por su propio derecho Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de una fracción del inmueble ubicado anteriormente en el paraje denominado "La Zanja" camino real a Santiago Acutzilapan, Atlacomulco, México, actualmente ubicado en Avenida Atlacomulco, sin número, en Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 24.92 metros, con Francisco Manuel García Mercado; Al Sur: 24.18 metros, con Avenida Atlacomulco; Al Este: 47.32 metros, con Francisco Manuel García Mercado; Al Oeste: 45.60 metros, con Francisco Manuel García Mercado; el cual cuenta con una superficie aproximada de 1,130.16 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó un auto el ocho de diciembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos

días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Atlacomulco, México, a 17 de enero de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 08 de diciembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

462.- 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1083/2021, JAVIER CEDILLO DE JESÚS, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado anteriormente en PARAJE DENOMINADO LA ZANJA, CAMINO REAL A SANTIAGO ACUTZILAPAN, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN AVENIDA ATLACOMULCO, SIN NÚMERO, EN SANTIAGO ACUTZILAPÁN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 12.07 METROS CON FRANCISCO MANUEL GARCÍA MERCADO; AL SUR: 12.00 METROS CON AVENIDA ATLACOMULCO; AL ORIENTE: 45.60 METROS CON FÉLIX LUCIANO MORENO; AL PONIENTE: 45.15 METROS CON MARICELA GONZÁLEZ FERMÍN. Con una superficie de APROXIMADA DE 541.92 METROS CUADRADOS (quinientos cuarenta y uno punto noventa y dos metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día trece de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

463.- 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 273/2020, MARÍA DE LA SALUD TRIGUEROS LOBERA, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de la Estancia, sector II, perteneciente al Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 32.40 metros colinda con Miguel Ángel Navarrete Alcántara; AL SUR: 40.10 metros colinda con Barranca; AL ORIENTE: termina en ceros; AL PONIENTE: 22.90 metros y colinda con carretera a Santiaguito Maxda. Con una superficie aproximada de 371.00 m2 (trescientos setenta y un metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó autos en fechas veintiséis de febrero y nueve de diciembre, ambos de dos mil veinte, uno de junio de dos mil veintiuno y veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día dieciocho de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdos de fechas: veintiséis de febrero y nueve de diciembre, ambos de dos mil veinte, uno de junio de dos mil veintiuno y veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

464.- 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En expediente 969/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en Jilotepec, México, la señora JULIA BLAS HERNÁNDEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio) respecto de un inmueble ubicado en Calpulalpan primera manzana, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

Norte: 78.95 metros, linda con: Isabel Blas Hernández.

Sur: 101.95 metros, linda con: Juan Cruz Blas.

Oriente: En tres líneas de sur a norte 4.05, 34.45 y 15.59 metros, linda con: Ramón Cruz Domínguez.

Poniente: 51.77 metros, linda con: Camino.

Con una superficie de 4,620.00 metros cuadrados.

La Jueza, dictó auto de veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021) ordenando publicar edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y, en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, informando de éste asunto a quien o a quiénes, se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: Veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno (24/08/2021).- Funcionario: Jorge Casimiro López.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

465.- 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1480/2021, el señor MAURICIO REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Consumación de Usucapión por Inscripción de la Posesión, respecto del inmueble ubicado en Primera Manzana de Coscomate, Municipio y Distrito de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 91.00 metros, linda con el señor Ladislao Sanabria, actualmente linda con calle, al sur: 71.00 metros, linda con la señora Juana Felipe Viuda de García, actualmente linda con Cesaréo Rodea Cruz, al oriente: 67.00 metros, linda con el señor Ricardo Rodea, actualmente Martín Sanabria Sánchez; y al poniente: 72.80 metros, linda con Camino Primera Manzana de Coscomate, con una superficie 6,298.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha ocho (08) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a diez de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

466.- 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 979/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSEFINA MEDINA HERNÁNDEZ, respecto del predio denominado "XOLALTENCO" que está ubicado en la calle 5 de Febrero, sin número, en el poblado de San Miguel Atlamajac, en el Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha uno (01) de octubre del año dos mil once (2011) lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con C. FLORENCIA MEDINA MARTÍNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORESTE: 20.85 metros y colinda con MARIO MEDINA MARTÍNEZ; AL SUROESTE: 25.40 metros y colinda con MARIO MEDINA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 10.32 metros y colinda CIRILA MARTÍNEZ MARTÍNEZ actualmente REYNA MARIANA MEDINA FRANCO; AL PONIENTE: 15.39 metros y colinda con CALLE 5 DE FEBRERO. Con una superficie aproximada de 290.00 (DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

468.- 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1614/2021, SERGIO VALENTE TAMARIZ GONZÁLEZ promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "XALA", ubicado callejón de Amapola sin número, en el Municipio de Amecameca de Juárez, Estado de México, con una superficie aproximada de 3219.94 m² (tres mil doscientos diecinueve punto noventa y cuatro metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.52 metros y colinda con URBANO FLORES; AL OTRO NORTE: 14.55 metros y colinda con URBANO FLORES; AL OTRO NORTE: 22.30 metros y colinda con SAN ISIDRO LABRADOR; AL SUR: 46 metros CON CAMINO; AL ORIENTE: 89.20 metros y colinda con TOMAS MARTINEZ y JESUS CASTRO; AL PONIENTE: 59.70 metros y colinda con REGINA SANCHEZ; AL OTRO PONIENTE: 21.95 metros y colinda con la Iglesia de San Isidro Labrador.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los diecisiete (17) días de enero de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós (22) días de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 FACULTADA PARA SUSCRIBIR Y AUTORIZAR EN SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL TITULAR.

469.- 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

C. LUIS CAMPUZANO AGUILAR, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 1192/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "EL TELAR", ubicado en cerrada García, sin número, Barrio de la Cruz, Municipio de Temascalapa, Estado de México; en fecha dieciséis 16 de enero del año dos mil doce 2012, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta celebrado con la C. OBDULIA REYES GARCÍA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 116.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 10.00 METROS CON FLORA GARCÍA RAMOS. AL SUR: EN 10.00 METROS CON ENTRADA PARTICULAR ACTUALMENTE CALLE GARCÍA. AL ORIENTE: EN 14.00 METROS CON FLORA GARCÍA RAMOS Y AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON ENTRADA PARTICULAR ACTUALMENTE CALLE GARCÍA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis 16 de diciembre de dos mil veintiuno 2021. Otumba, Estado de México, 12 de enero de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

470.- 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1564/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO), promovido por FELIPA GARCIA BOLAÑOS en su propio derecho y, respecto del inmueble ubicado en la fracción de terreno denominado "CARRETOTITLA", ubicado en CALLE HEROES 1810, SIN NUMERO, BARRIO DE GUADALUPE, TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54960, con una superficie total de 305.72 M2 (TRESCIENTOS CINCO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL PRIMER NORTE: Mide 11.40 metros (once metros punto cuarenta centímetros) y linda con CALLE PUBLICA HEROES DE 1810; AL SEGUNDO NORTE: Mide 4.60 metros (cuatro metros punto sesenta centímetros) y linda con SUC. DEL SEÑOR EUSTOLIO SOLANO LUNA; AL SUR: Mide 17.50 metros (diecisiete metros punto cincuenta centímetros) y linda con CARMEN CLAUDIO DE SOLANO; AL PRIMER ORIENTE: Mide 13.30 metros (trece metros punto treinta centímetros) y linda con SUC. DEL SEÑOR EUSTOLIO SOLANO LUNA; AL SEGUNDO ORIENTE: Mide 8.00 metros (ocho metros punto cero centímetros) y linda con RICARDO VÁZQUEZ; AL PONIENTE: Mide 23.70 metros (veintitrés metros punto setenta centímetros) y linda con JESUS GARCIA BOLAÑOS.

Se expide a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintidós, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 14 de diciembre del 2021 y 29 de octubre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

471.- 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

HERACLIO LUNA FRAGOSO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 3773-2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "EL TEMASCAL", DE CALIDAD TEMPORAL DE SEGUNDA ubicado en: AVENIDA INSURGENTES SIN NÚMERO, BARRIO CAPULA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.30 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA ANTONIA FRAGOSO MONTOYA, ACTUALMENTE EL SUSCRITO HERACLIO LUNA FRAGOSO;

AL SUR: 13.50 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA FAMILIA MONROY ORTEGA, ACTUALMENTE JUAN MANUEL MONROY LAZARINI;

AL ORIENTE: 36.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ANGEL VEGA, ACTUALMENTE CON FRANCISCO VEGA ROBERTO; Y

AL PONIENTE: 34.50 METROS Y COLINDA CON LOS SEÑORES MARTHA GARCIA LUNA, ACTUALMENTE MARIA DE LOURDES, MARIA ANTONIETA Y LUCINA TODAS DE APELLIDOS RIOS GARCIA, ASI COMO ISMAEL MUÑOZ HERNANDEZ, ACTUALMENTE KARINA SARAHID REYES GARCIA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 454.72 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

472.- 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES SANTALO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de RICARDO SERRANO LAVIE, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 533/2019 en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA HUEHUETOCA JOROBAS, SIN NUMERO, BARRIO DE SALITRILLO, HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 27.50 METROS Y COLINDA CON EL SR. CATALINO LOPEZ O.

AL SUR 27.50 METROS Y COLINDA CON CARRETERA HUEHUETOCA JOROBAS.

AL ORIENTE 68.50 METROS Y COLINDA CON RANCHO SANTA TERESA A TRAVES DE SU PROPIETARIA GUADALUPE FLORES LOPEZ.

AL PONIENTE 68.50 METROS Y COLINDA CON EL SR. FRANCISCO OLGUIN C.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,884 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de siete (07) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

473.- 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

RIGOBERTO MEDRANO RAMIREZ y REYNA JUSTINA ROLDAN TERAN, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1272/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado paraje "TERREMOTO" ubicado en Calle Justo Sierra, Colonia Educación, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, que tiene una superficie total de 347.10 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 35.60 metros, colinda con CRISTINA ENRIQUETA ROLDAN SANCHEZ; AL SUR: En 35.60 metros, colinda con CRISTINA ENRIQUETA ROLDAN SANCHEZ; AL ORIENTE: En 10.00 metros, colinda con CATARINO GARCIA CARREON; AL PONIENTE: En 9.50 metros, colinda con CALLE PUBLICA. 1.- Al señalar que en fecha 15 de marzo de 2002, entró en poseer el terreno denominado "EL TERREMOTO", y la causa generadora de la posesión, fue el contrato de compraventa. 2.- El bien inmueble no se encuentra registrado. 3, 4 y 5.- El terreno en comento cuenta con plano manzanero, pago de impuesto predial, constancia de no sujeción al régimen ejidal. 6.- El terreno en comento cuenta con las medidas y colindancias antes citadas. 7.- Desde la fecha que entró a poseer el terreno, lo ha estado haciendo con las cualidades siguientes: PÚBLICA, CONTINUA, ININTERRUMPIDA, A TITULO DE DUEÑO Y DE BUENA FE.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación (Rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, Licenciado Jim Ramírez Díaz, Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

474.- 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARIA JIMENEZ QUIÑONEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1226/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA PALMA", ubicado en los límites de San Bartolomé, Actopan, Municipio de Temascalapa, México, que en fecha doce de octubre del año dos mil diez, lo adquirió de Tobías Quiñones Delgadillo, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 30.10. metros, colinda con AV. INDEPENDENCIA.

AL SUR con 27.54. metros, colinda con BARRANCA (ACTUALMENTE TOBIAS QUIÑONES DELGADILLO).

AL ORIENTE con 44.00. metros, colinda con PORFIRIO JIMENEZ QUIÑONES.

AL PONIENTE con 41.50. metros, colinda con ISAAC ZARCO BAUTISTA.

Con una superficie de 1,228.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

477.- 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARIA DEL ROSARIO RIVERA OLMOS, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1221/2021, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del Inmueble ubicado en CALLE GALEANA SIN NUMERO, SAN CRISTOBAL COLHUACAN, TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día ocho (08) de diciembre del año dos mil doce (2012), celebro contrato privado de compraventa con el señor JAVIER FLORES ESPEJEL en calidad de apoderado legal del ciudadano ALBERTO QUINTERO ALVA, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 65.00 METROS, COLINDA CON ANTONIO VISTRIAN, HOY CON FAMILIA VISTRIAN SANCHEZ.

AL SUR: 65.00 METROS CON GUADALUPE RAMOS HOY CON CALLE GALEANA.

AL ORIENTE: 21.00 METROS COLINDA CON CALLE HOY CALLE DURAZNO.

AL PONIENTE: 21.00 METROS COLINDA CON CALIZTO RAMOS GONZALEZ HOY DELFINO RAMOS RAMIREZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,365.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: catorce (14) de enero del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

478.- 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 3043/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

ALEJANDRA PAOLA SALAZAR LOPEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "EX JAGUEY" ubicado en Av. Anselmo Quintero sin número, Tulteca, Teopan, perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.66 metros con Ricardo Rivera Santiago; AL SUR: 16.66 metros con Humberto Alaniz Dueñas; AL ORIENTE: 13.00 metros con Productos RI SA, S.A. de C.V.; AL PONIENTE: 13.00 metros con Avenida Anselmo Quintero. Con una superficie total aproximada de 216.58 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha treinta de abril de dos mil dieciséis, Ricardo Rivera Santiago en su carácter de vendedor celebraron contrato privado de compraventa con Alejandra Paola Salazar López, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: once de enero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Menez Vázquez.-Rúbrica.

479.- 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1948/2021, LORENA GARDUÑO SUARÉZ, en su carácter de albacea a bienes de LUIS GARDUÑO ORTEGA Y ALEJANDRA SUARÉZ CHÁVEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de la fracción del terreno ubicado en el San Francisco del Alto, Municipio de Jiquipilco, Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 68.00 metros, colinda anteriormente con J. Luz Nava, actualmente con José Luis Nava Cruz, Al Sur: 89.00 metros, colinda anteriormente con Juan Octaviano, actualmente Olga Islas López, Al Oriente: 127.60 metros, colinda anteriormente con Alberto Severo, actualmente Luis Garduño Ortega, Al Poniente: 129.00 metros, colinda con Carretera que conduce al pueblo de San Francisco el Alto, el cual cuenta con una superficie aproximada de 1,071 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el 17 de enero de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 13 de enero de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

481.- 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1897/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por OTNIEL GONZALEZ RUIZ, respecto del inmueble ubicado en el PREDIO DENOMINADO "EL FFESNO", UBICADO EN CALLE AHUEHUETES S/N, BARRIO SAN BARTOLO EL ALTO, CAÑADA DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 30.00 metros, colinda con PREDIO DE JOSE GUADALUPE VEGA MONRROY, QUIEN DEBERA SER CITADO EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE SAUCES S/N, BARRIO SAN BARTOLO EL BAJO, CAÑADA DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, MEXICO, AL SUR: 30.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE VICENTE CRUZ ACTUALMENTE COLINDA CON PROPIEDAD DE GERARDO OSORIO HERNANDEZ, QUIEN DEBERA SER CITADO EN EL DOMICILIO UBICADO EN AV. INSURGENTES NUMERO 18, PLAZA CAPULA, BARRIO DE CAPULA, MUNICIPIO TEPOTZOTLAN MEXICO, AL ORIENTE: 20.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE MARIA MAGDALENA VEGA MONRROY, QUIEN DEBERA SER CITADA EN EL DOMICILIO EN CALLE SAUCES S/N, BARRIO SAN BARTOLO EL BAJO, CAÑADA DE CISNEROS, MUNICIPIO TEPOTZOTLAN MEXICO, AL PONIENTE: 20.00 METROS, COLINDA CON CALLE AHUEHUETES, QUIEN DEBERA SER CITADOS ES EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN, MEXICO EN EL DOMICILIO UBICADO EN PLAZA VIRREYNAL No. 1, BARRIO SAN MARTIN MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN MEXICO. Con una superficie de 600.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha diez de enero de dos mil veintidós, publíquese su solicitud mediante por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en el lugar en que se actúa; Se expiden a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

118-A1.- 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1709/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ANCELMO ARIAS LÓPEZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, SIN NÚMERO, BARRIO SALITRILLO MUNICIPIO DE HUEHUETOCA EN EL ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 40 metros, colinda con LAURENTINA SANTILLÁN TOVAR, ROSA CAÑO VILLEGAS, BENJAMIN SANTILLÁN TOVAR y ALICIA LÓPEZ HERNÁNDEZ; AL SUR: 40 metros, colinda con FRANCISCA CERÓN HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 12.81 metros, colinda con CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ; AL PONIENTE: 12.17 metros, colinda con JUAN LÓPEZ FALCÓN. Con una superficie de 500 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, publíquese su solicitud mediante por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en el lugar en que se actúa; Se expiden a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

119-A1.- 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 978/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por FLOR DE MARÍA FIGUEROA HERNÁNDEZ, respecto de un inmueble ubicado en calle Miguel Negrete s/n Barrio San Pedro Localidad Malinalco, Municipio Malinalco Estado de México, con las medidas y colindancias siendo las siguientes: al Norte: 33.27 metros con Yoselin Lucero García Beltrán; al Sur: 37.62 metros con Filemón Cecilio García Beltrán; al Oriente: 12.00 metros con Guillermo Nieto Romero y al Poniente: 12.00 metros con Camino Privado; con una superficie total de 411.50 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre los señores Flor de María Figueroa Hernández y Filemón Cecilio García Beltrán el día veinte de Julio del año dos mil doce.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenancingo Estado de México a los diecinueve días del mes de enero del dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinte de Diciembre de dos mil veintiuno.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

547.-1 y 4 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (ANTES) BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. en contra de JUAN CARLOS DÍAZ MEZA expediente número 2411/1994, EL C. JUEZ con fecha ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS dicto un auto que en su parte conducente dice:-----

...CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de LETICIA HERNANDEZ NAVA, en su carácter de apoderada legal de la parte actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (ANTES) BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., atento a su contenido se tienen por hechas sus manifestaciones y desprendiéndose de los mismos que ya obra en autos el certificado de libertad e gravámenes debidamente actualizado así como el avalúo correspondiente; y a petición expresa de la promovente y tomando en consideración la fecha de las publicaciones de los edictos, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio consistente en CASA HABITACIÓN UBICADO EN EL NUMERO TREINTA Y CINCO (35), DE LA CALLE BOSQUE DE CHAPULTEPEC, MANZANA VEINTITRÉS (23), LOTE DIECIOCHO (18), UBICADA EN LA SECCIÓN SEGUNDA DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DEL VALLE", MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el Periódico DIARIO IMAGEN, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y sirve de precio base para el remate en cita la cantidad de \$1'400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad que corresponde al valor del avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y ser el más alto, siendo postura legal la cantidad de \$933,333.33 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, es decir por la cantidad de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles en la correspondiente subasta de mérito, la cual de conformidad con el artículo 565 del Código antes citado, se celebrará en el local que ocupa en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, PISO 8, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, asimismo se faculta al C. Juez exhortante para que acuerde todo tipo de promociones y realice las diligencias necesarias para dar cumplimiento al exhorto de marras al efecto elabórense los edictos y exhorto correspondiente y póngase a disposición de la parte actora para que por su conducto los diligencie, para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ ANTE SU C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO ADAN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE...

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE ENERO DEL 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ.-RÚBRICA.

548.-1 y 14 febrero.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA UNO DE DICIEMBRE CON RELACIÓN A LOS ACUERDOS DOCE DE NOVIEMBRE, SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIA MABUCAPA I. S. DE R.L. DE C.V. Y ACTUALMENTE SU CESIONARIA ANUNCIATE Y VENDE S.A. DE C.V., en contra de MARIA LUISA ALCAYAGA VALENCIA Y JOSE FRANCISCO GARIBAY GUTIERREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 126/2008, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA EN PUBLICA SUBASTA DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO E IDENTIFICADA COMO: CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE CISNE, MANZANA 22, LOTE 1, NÚMERO EXTERIOR 1, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, SAN MATEO TECOLOAPAN,

COLONIA LAS ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, C.P. 52950, ESTADO DE MÉXICO, y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$7'040,000.00 (SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS INTERESADOS PARA QUE SE LES ADMITA COMO POSTORES DEBERÁN EXHIBIR POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE AVALÚO EN BILLETE DE DEPÓSITO DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. -----

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a 01 DE DICIEMBRE DEL 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL, LIC. ANA MIRIAM YEPEZ ARREOLA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por DOS VECES tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Así como para el C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, tanto en los estrados del Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar, así como en un periódico de circulación local.

549.-1 y 14 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

"REMATE EN PRIMERA ALMONEDA".

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas dieciséis de noviembre, dieciocho de junio, ocho de marzo del dos mil veintiuno, once de noviembre, cinco de febrero ambos del dos mil veinte, doce de noviembre y treinta y uno de octubre ambos del dos mil diecinueve, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, HOY CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADA CON EL NÚMERO F/0057 en contra de NICOLAS OROZCO VAZQUEZ bajo el número de 732/2008, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado MIGUEL ÁNGEL ROBLES VILLEGAS, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

"...SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien Inmueble ubicado en vivienda de interés popular D del condominio marcado con el número oficial 26, de la calle Colinas de Balbuena, construido sobre el lote de terreno, número 204, de la manzana 2, del conjunto urbano de interés social San Buenaventura, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en esa virtud, siendo el precio para el remate la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N., que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores. Toda vez que es inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar edictos en los términos que se precisan en el presente proveído, en los estrados de ese juzgado, en la receptoría de rentas de esa jurisdicción y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar. Facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones únicamente las tendentes a cumplimentar el presente proveído, gire oficios y tenga por autorizadas a nuevos apoderados de la parte actora y personas para oír y recibir notificaciones, habilite días y horas inhábiles y gire oficios. Se tienen por autorizada a las personas que indica para oír y recibir notificaciones y para recoger documentos y valores.- NOTIFIQUESE.- DOY FE.

Ciudad de México, a 01 de diciembre del 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el periódico Diario Imagen, Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado.

550.-1 y 14 febrero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO.

"A" Secretaria.

Exp. Núm. 87/2018.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de RAMIREZ CASTRO JAIME Y VILLANUEVA RENDON DE RAMIREZ

SUSANA, expediente número 87/2018, la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó un auto con fecha veinticinco de noviembre, del año dos mil veintiuno, señalando las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, respecto del bien inmueble materia del presente juicio identificado como EL DEPARTAMENTO "A" DEL EDIFICIO AFECTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO DIEZ DE LA CALLE VALLE DE LOS TOLTECAS, EDIFICADO SOBRE EL LOTE VEINTICINCO DE LA MANZANA DIEZ DE LA SECCIÓN B PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, Y SU SERVICIO ANEXO CONSISTENTE EN PATIO DE SERVICIO ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE CON REPRESENTACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO LE CORRESPONDEN SOBRE LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DE DICHO EDIFICIO, sirviendo de base para dicha almoneda, con la rebaja del 20% del valor de tasación, esto, es por la cantidad de \$629,600.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y será la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Ciudad de México, a 26 de noviembre del año 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASI COMO EN LOS LUGARES QUE SIRVA DESIGNAR EL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD.

551.-1 y 14 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

Secretaría "A".

Expediente: 1331/2019.

SE CONVOCA POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha trece de septiembre y auto dictado en audiencia de remate de fecha diecisiete de noviembre del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CABAÑAS GARCIA MARCO ANTONIO, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México bajo el expediente número 1331/2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA PÚBLICA, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en LA CASA HABITACIÓN IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "B" SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN EL LOTE CINCUENTA, MANZANA NUEVE, CALLE LOMA ROSA, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "LOMAS DE IXTAPALUCA", UBICADO EN LA CALLE DE JACARANDAS NUMERO UNO, COLONIA VALLE VERDE TLAPACOYA, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO; siendo el precio del avalúo único rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$876,800.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde a la rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) del precio del avalúo que sirvió de base para la primera almoneda; y sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida; para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del precio que sirve de base para la segunda almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese postores a dicha subasta por medio de EDICTOS que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los siguientes medios de difusión: en el Tablero de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA CRÓNICA", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CINCO DÍAS. En la inteligencia que la publicación antes indicada, deberá mediar CINCO DIAS, entre la publicación y la fecha de remate. En virtud que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE CIVIL EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, publique edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASION y en los siguientes medios de difusión: sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local; facultando a la autoridad exhortada, si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados utilizar otros medios de publicidad, en la inteligencia que las publicaciones respectivas deberán mediar entre una y otra publicación CINCO DIAS, entre la publicación y la fecha de remate, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México, a treinta de noviembre del dos mil veintiuno.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

552.-1 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 813/2021, promovido por DANIEL ISAAC ARRIAGA MEJIA, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en

calle Ignacio Zaragoza número 08, Lote 2, Manzana 20, en la colonia Fraccionamiento Los Pilares, Metepec, México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.37 metros y colinda con el predio de EDIFICIO MARCADO CON EL NUMERO 10; AL SUR: 21.37 metros y colinda con la CASA CON EL NUMERO MARCADO CON EL NUMERO 05; AL ORIENTE: 9.97 metros y colinda con CALLE IGNACIO ZARAGOZA; AL PONIENTE: 9.35 metros y colinda con la SEÑORA AGUSTINA CHAVEZ; Con una superficie total de 206.00 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces por intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Dado en esta ciudad de Metepec, México a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

553.-1 y 4 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente número 1016/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. OFELIA GALLEGOS FRANCO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: LA GOLETA, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 108.20 METROS Y COLINDA CON CARRETERA QUE CONDUCE AL ZOMPANTLE; SUR: 86.00 METROS CON TRES LINEAS Y COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DE FAMILIA ORTIZ MENDIOLA; ORIENTE: 49.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA QUE CONDUCE AL ZOMPANTLE; PONIENTE: 99.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA QUE CONDUCE A LA LOCALIDAD DE ZACATONES. Con superficie aproximada de 6,699.90 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca a deducirlo en termino de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el diez de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo ocho de diciembre mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

554.-1 y 4 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1665/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIO CARLOS CANTU ESPARZA, respecto del inmueble ubicado en EL PARAJE CONOCIDO COMO "LA RUEDA" SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, COLONIA MORELOS PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51370, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: En dos líneas, la primera de 28.50 mts., colinda con ROSA VELIA ESPARZA GONZALEZ, la segunda de 78.90 mts., colinda con KENYA YURIRIA CANTU ESPARZA; AL SUR: 102.00 mts., colinda con GUSTAVO ROSENWEIGT actualmente con MARIA INMACULADA PEROJO DIEZ, JOSÉ GOMEZ PEROJO E INMACULADA GOMEZ PEROJO; AL ORIENTE: En dos líneas, una de 18.25 mts., colinda con CALLE ASCENCIÓN CRUZ MAXIMINO y JUSTO ROMERO y otra de 11.00 mts., colinda con ROSA VELIA ESPARZA GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 29.75 mts., colinda con GUSTAVO ROSENWEIGT actualmente con MARIA INMACULADA PEROJO DIEZ, JOSÉ GOMEZ PEROJO E INMACULADA GOMEZ PEROJO. Con una superficie de 2,747.36 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veintiséis días del mes de enero del año de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO, A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

555.-1 y 4 febrero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 717/2017.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE JOEL ENRIQUE MARTÍNEZ VÁZQUEZ Y ANGELES PRISCILA ROSALES MENDOZA. EXPEDIENTE NÚMERO 717/2017, LA C. JUEZ QUINCUGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL. Por auto de fecha dictado en la Audiencia el día diez de noviembre de dos mil veintiuno, autos de fechas nueve de octubre y veintiséis de septiembre ambos del año dos mil diecinueve, ordenó sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como VIVIENDA DOS, DEL LOTE 40, MANZANA 68, DE LA CALLE PRIMERA CERRADA DE FELICIANO PÉREZ CÁRDENAS, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS HÉROES DE CHALCO", SECCIÓN V, DE LA SEGUNDA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convoca a postores por medio de edictos que se fijaran por una sola ocasión en los tableros de aviso de este juzgado, en la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico denominado DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que es precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ese valor, haciéndose saber al público en general que para participar como postores en dicha subasta deberá exhibir mediante billete de depósito el diez por ciento del precio que sirve de base para el remate. Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincugésimo Cuarto de lo Civil, Maestra YASSMIN ALONSO TOLAMATL y LICENCIADA LOURDES RUBI MIRANDA IBAÑEZ Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad de México a 08 de diciembre de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. LOURDES RUBI MIRANDA IBAÑEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles en los Estrados del Juzgado a su cargo, la Receptoría de Rentas o su análoga y el periódico de mayor circulación de esa Ciudad.
556.-1 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha 17 diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno 2021, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por el Organismo Público Descentralizado denominado SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM), a través de sus apoderados legales JESÚS IVÁN GARCÍA PASCACIO Y EDUARDO MIGUEL VITE FLORES, bajo el número de expediente 1556/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE NICOLAS BRAVO, SIN NÚMERO, BARRIO XALTIPAC, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 45.28 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (LA ESCUELA PRIMARIA MANUEL GUTIÉRREZ NAJERA); AL SUR: 40.76 METROS Y COLINDA CON CALLE NICOLAS BRAVO; AL ORIENTE: 27.49 METROS, PROPIEDAD PRIVADA (LA ESCUELA PRIMARIA MANUEL GUTIÉRREZ NAJERA); Y AL PONIENTE: 28.71 METROS, Y COLINDA CALLE LAZARO CÁRDENAS, CON UNA SUPERFICIE DE 1,205.17 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió su poderdante mediante contrato de donación celebrado con el MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, en fecha 08 OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE 2019, y desde esa fecha lo han poseído en carácter de dueños, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 20 veinte días de enero del año dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (05) cinco de octubre de (2021) dos mil veintiuno.- Secretaria de Acuerdos, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

557.-1 y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha diecisiete de Noviembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el procedimiento judicial no contencioso diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, (SEIEM), A TRAVES DE SUS APODERADOS LEGALES JESÚS IVÁN GARCÍA PASCACIO Y EDUARDO MIGUEL VITE FLORES, bajo el número de expediente 1557/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE UNO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 47.68 METROS Y COLINDA CON CALLE UNO; AL SUR 51.78 METROS Y COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA (ESTATAL MARIA DEL CARMEN ARMENTA); AL ORIENTE 20.33 METROS Y COLINDA CON CALLE 26; AL ORIENTE 37.25 METROS Y COLINDA CON CALLE 26; AL PONIENTE 55.18 METROS Y COLINDA CON MERCADO DOS DE AGOSTO; CON UNA SUPERFICIE DE 2,754.45 METROS CUADRADOS; para tal efecto

manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de donación celebrado con el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en calidad de donante a título gratuito, en fecha (24) VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (17) DIECISIETE de NOVIEMBRE de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. EN DERECHO ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

558.-1 y 4 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 561/2017.
SECRETARÍA "A".

En los autos, del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430, en contra de FELIPE ALBERTO HERMOSO HERNANDEZ Y CLAUDIA ROCHA ZAVALA con número de expediente 561/2017., la C. JUEZ INTERINA OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:.....

Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil veintiuno.

- - - A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de persona autorizada en términos del párrafo IV del artículo 112 del Código de Procedimiento Civiles de esta Ciudad, por hechas sus manifestaciones que en el mismo se contienen, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en UNIDAD "C", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 5 (CINCO), DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA LENS", EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 5 (CINCO), DE LA MANZANA 14 (CATORCE), DEL CONJUNTO URBANO "URBI QUINTA MONTECARLO", UBICADO EN LA EXHACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre la fecha publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de precio base para la subasta el precio del avalúo del perito de la parte actora, que es el valor más alto, a efecto de no conculcar derechos, por la cantidad de \$ 1,747,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, es decir, la cantidad de \$ 1,164,666.66 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda publique los citados edictos en el periódico de mayor circulación, Gaceta del Gobierno, en el Boletín Judicial y en los tableros del H. Juzgado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes al cumplimiento de este proveído. Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Octavo Civil de Proceso Escrito Licenciada Yolanda Zequeira Torres y la C. Secretaria Conciliadora Licenciada Olga Arguello Velasco como Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley que autoriza y da fe. DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE DICIEMBRE DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. OLGA ARGUELLO VELASCO.-RÚBRICA.

559.-1 febrero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE SOLICITA POSTORES PRIMERA ALMONEDA.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE SALVADOR VELEZ HUERTA. CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 218/2017. EL C. JUEZ SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN: "... Ciudad de México, a dieciocho de noviembre del dos mil veintiuno.- Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora a quien se le tiene haciendo las manifestaciones que en el mismo se contienen; se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista que se le mandó dar por auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil veintiuno y por perdido ese derecho que en tiempo dejó de ejercitar, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho proveído y se tiene a la parte demandada por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora, para los efectos legales a que haya lugar. Atendiendo al estado de los autos, como lo solicita el promovente, con fundamento en los artículos 564, 565, 579, 573 y demás aplicables del Código Adjetivo de la Materia SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el Inmueble dado en Garantía Hipotecaria identificado como "CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CINCUENTA DE LA CALLE OTUMBA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DIEZ DE LA MANZANA SEIS DE LA ZONA DOS DE LOS TERRENOS PERTENECIENTES AL EJIDO DE CUAUTITLÁN, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO", con precio de Avalúo comercial de \$1'727,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) emitido por el perito Arquitecto Héctor Hernández Segura, siendo postura legal la cantidad de \$1'151,333.33 (UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N. equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de este H. Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previniéndose a los licitadores para que previamente exhiban Billete de Depósito expedido por Banco del Bienestar, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo por la cantidad de \$172.700.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% del precio de avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por una sola ocasión en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL UNIVERSAL" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Visto que el inmueble materia de este juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código Procesal Civil en cita, quedando a cargo de la parte actora mantener la vigencia del certificado de gravámenes y avalúo en la fecha en que se lleve a cabo el remate, de conformidad con lo que dispone el artículo 486 fracción V del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, con quien actúa y da fe. DOY FE.- OTRO AUTO:- - Ciudad de México, a veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno.-Vistos nuevamente los presentes autos, tomando en consideración que mediante Acuerdos plenarios 39-14/2020, 03-15/2020, V19/2020, 25-17/2020, 03-19/2020, 03-22/2020, V-47/2020, 03-01/2021, 03- 03/2021, 03-09/2021 y 04- 11/2021, de fechas 17 de marzo, 13 de abril, 27 de abril, 25 de mayo, 9 y 24 de junio, 4 de diciembre todos del año 2020, 5, 15 y 29 de enero, 12 y 16 de febrero, todos del año 2021, emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) dictados dentro del "Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México", por los que se determinó la suspensión de las actividades de este H. Tribunal de la Ciudad de México y por ende, la suspensión de plazos procesales en el poder judicial de la Ciudad de México a partir del día 7 de diciembre del año 2020, prologándose hasta el día diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno, y mediante acuerdo 03/11/2021 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se determinó autorizar la reanudación de las labores jurisdiccionales en las Salas y Juzgados Civiles y Familiares del Poder judicial de la Ciudad de México a partir del veintidós de febrero del dos mil veintiuno, estableciendo que los días que se labora a puerta cerrada no corren términos procesales y se suspendió la celebración de audiencias públicas en esos días, en tal virtud, tomando en consideración que el día dieciséis de febrero del dos mil veintidós corresponde a este órgano jurisdiccional laborar a puerta cerrada, motivo por el cual no es posible celebrar la audiencia de remate en primera almoneda programada para esa fecha, en consecuencia, con fundamento en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se deja sin efectos la audiencia antes indicada, y en su lugar se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo audiencia de remate en primera almoneda en este juicio, por lo que prepárese la diligencia correspondiente, tal como se encuentra ordenado en auto del dieciocho de noviembre del año en curso y del presente proveído. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - AL CALCE DOS FIRMAS RÚBRICAS. -----

ATENTAMENTE.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRÍA.-RÚBRICA.

560.-1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1452/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por HUMILDAD FLORES REYES, respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Villada, número diez - 10-, Barrio Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 9.93 metros colinda con calle Vicente Villada. Al Sur: 10.15 metros y colinda con Otilio Reyes Arellano ahora Juan Reyes Arellano. Al Oriente: 17.55 metros y colinda con antes Juventino Flores Miranda ahora Arturo Flores Montes. Al Poniente: 17.55 metros y colinda con Manuel Flores

Monterrubio. Con una superficie total de 176 metros cuadrados. Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer.

Expídanse edictos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Lerma de Villada, Estado de México, a los catorce días del mes de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación: veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, Silvia Carrasco Hernández.-Rúbrica.

561.-1 y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

JOAQUIN DELGADILLO GALINDO, en el expediente número 881/2021, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle Reynaldo Landa, número 6, municipio de Almoloya del Rio, Estado de México: AL NORTE.- 06.50 metros y colinda con calle Manuel Bernal. AL SUR.- 06.50 metros y colinda con ante José Galicia Fonseca, ahora Ana María Galicia Hernández. AL ORIENTE.- 19.65 metros y colinda con calle Reynaldo Landa y AL PONIENTE.- 19.65 metros y colinda con antes Aparicio Delgadillo Flores, ahora con Joaquín Delgadillo Galindo. Con una superficie aproximada de 122.00 metros cuadrados.

Por lo que la Jueza Cuarto Civil de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, admitió su solicitud el catorce de enero de dos mil veintidós y ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

Validación: catorce de enero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Hernández Medina.-Rúbrica.

562.-1 y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ADRIANA ORTIZ ORTIZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2705/2021 en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CALLE EMILIO PORTES GIL, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.50 METROS CON MARÍA ESTHER MARTÍNEZ FLORES Y .80 CENTÍMETROS CON FELIPE IGNACIO ARENAS RAMIREZ;

AL SUR: 9.45 METROS MARIO ORTÍZ GARCIA (ACTUALMENTE MARÍA LUZ REYES ESPINOZA);

AL ORIENTE: 15.53 METROS CON CALLE EMILIO PORTES GIL.

AL PONIENTE: 14.40 METROS CON GERARDO GARCÍA PÉREZ Y UN METRO (1 METRO) CON FELIPE IGNACIO ARENAS RAMÍREZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 144.98 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZALEZ.-RÚBRICA.

567.-1 y 4 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 968/2021, JOSE CORTES RUIZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble, ubicado en EL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que desde fecha seis (06) de junio del año mil novecientos noventa y dos (1992), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor VALERIO GARCIA BALDERAS, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propretaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 16.50 METROS LINDA CON ALEJANDRO MANI TEPALE.

AL SUR: 23.50 METROS LINDA CON JOSEFINA MELENDEZ, ACTUALMENTE ENRIQUE GARCÍA CRESPO.

AL ORIENTE EN 12.55 METROS COLINDA CON CALLE SOTO

AL PONIENTE: EN 10.00 METROS LINDA CON VICENTE SOUVERBILLE

Teniendo una superficie total aproximada de 225.00 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DE ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- RÚBRICA.

568.-1 y 4 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - IMELDA GONZÁLEZ SEGURA, bajo el expediente número 10142/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA PROGRESO, NUMERO EXTERIOR 633, COLONIA EL MOLONCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.25 METROS CON AVENIDA PROGRESO; AL SUR 17.25 METROS CON JAVIER ALEJANDRO ALMANZA JUAREZ; AL ORIENTE: 58.50 METROS CON MARTIN RENE MONDRAGON REYES; AL PONIENTE: 58.50 METROS CON JAVIER ALEJANDRO ALMANZA JUAREZ; con una superficie de 1,009.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

569.-1 y 4 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 1419/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ ROSAS, PROMOVRIENDO POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LA C. MARIA FERNANDA RODRÍGUEZ MORALES respecto del inmueble ubicado entre las CALLES DE AVENIDA JIMENEZ CANTU Y PROLONGACIÓN PRIMERO DE MAYO, SIN NUMERO COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI, EN EL ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE CONSTITUCIÓN NÚMERO 10, DEL PUEBLO DE SAN JUAN ATLAMICA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y/O AVENIDA JIMENEZ CANTU Y PROLONGACIÓN PRIMERO DE MAYO, SIN NÚMERO, INFONAVIT ZONA NORTE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, EN EL ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias: AL NORESTE: 25.71 metros con Vialidad, AL SUR: 25.56 metros con Vialidad AL ORIENTE: 152.30 metros con Terreno escolar, AL PONIENTE: 151.50 metros con Terreno baldío. Con una con una superficie total aproximada de 3,784.75 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expiden a los doce días del mes de enero de dos mil veintidós. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

570.-1 y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

GUADALUPE GONZALEZ BARBOSA, promovió en el expediente número 1474/2021 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, sobre el bien inmueble ubicado en QUINTA CERRADA DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, EN SAN FRANCISCO TEPOJACO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 16.70 METROS Y COLINDA CON QUINTA CERRADA Y PROPIEDAD PRIVADA; DE VIRIDIANA ORTIZ CARRANZA

AL SURESTE: 12.84 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA ENRIQUETA ROBLES ALTAMIRANDO;

AL SUROESTE: 22.83 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR MATEO FLORES FAZ;

AL NOROESTE: 17.99 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA MA. DE LOURDES HERNÁNDEZ MAYA Y/O GREGORIO FLORES ROMERO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 197.29 METROS CUADRADOS.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los veinticuatro días de enero del dos mil veintidós. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, FIRMANDO EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, SEGUNDO SECRETARIO, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

571.-1 y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se hace saber que LEONEL QUINTERO ALMERAYA promueve ante el Juzgado Segundo Civil Del Distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2765/2021, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado TLATEL, ubicado en Camino a Belem, sin número, los Reyes Nopala, perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 1,500.00 mil quinientos metros cuadrados y que sus medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE EN DOS LINEAS: 15.20 metros con Camino a Belem y Otra de 15.50 metros con cerrada de 5 metros; AL SUR 25 METROS con Ignacio Vázquez Almeraya; AL ORIENTE.- 56.40 con Ignacio Vázquez Almeraya; AL PONIENTE.- 56.40 metros con Ignacio Vázquez Almeraya. Refiriendo el promovente que el día diez de enero de mil novecientos noventa y ocho, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con Ignacio Vázquez Almeraya, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y que desde que lo adquirió lo posee en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

Dado en Texcoco, estado de México, a DIECIOCHO del mes de enero del dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación: Veintidós De Diciembre Del Dos Mil Veintiuno 2021.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

32-B1.-1 y 4 febrero.

En el expediente marcado con el número 1536/2021, que promueve RUBÉN FLORÍN AGUILAR ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto del bien inmueble denominado "TEPETITLA UNO O AMOLO" que se encuentra ubicado EN CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NUMERO, EN EL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 862.17 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 36.76 CON ANTONIO CABRERA CALVO, AL SUR 35.74 MTRS CON MARIA VERÓNICA GARCÍA LÓPEZ, AL ORIENTE 22.76 MTRS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO Y AL PONIENTE 24.78 MTRS CON ANGELA REYES TORIS Y SOTERO ARIAS VALLEJO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Fecha del acuerdo: NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

36-B1.-1 y 4 febrero.